**ACTA.**

***1.- SEGUNDA SESIÓN COMISIÓN 1 “Autonomía, Independencia y Ámbito de competencias.”***

***2.- FECHA DE LA SESIÓN:*** 02.06.2021, entre las 18.20 hrs y las 20.15 hrs.

***3.- INTEGRANTES:***

Carolina Caballero Villagrán

José Patricio Aravena López

Carla Hernández Gutiérrez

José Antonio Uribe Ortega

Rodrigo Pizarro Mondaca

Camila Albarracín González

Yans Escobar Escobar

Marcia Arancibia Pérez

Cristian Aravena Toledo

Maximiliano Krause Leyton

Eduardo Planck Muñoz

Ulises Berríos Tapia

Glenda Lagos Chandia

Trinidad Steinert Herrera

Ricardo Soto Molina

Tatiana Esquivel López

Marcelo Leiva Peña

Victor Castro Muñoz

Alejandra Godoy Ormazábal

Paola Castiglione González

Asiste el periodista de la Asociación Ignacio Iriarte Ramírez

***4.- TEMAS TRATADOS:***

1. Se define la tabla. Se dispone que se procederá en el siguiente orden:
* Aprobación de acta anterior
* Información preliminar
* Definición de contenidos de la Comisión
* Tema de la próxima reunión
* Varios
1. Se informa la posibilidad de cursar invitaciones externas a los profesores: Mauricio Duce, Cristián Riego, Ximena Marcazzolo, Cristian Soto Barrientos. Y a las organizaciones: Paz Ciudadana, Asociación Nacional de Magistrados y Federación Latinoamericana de Fiscales.
2. Se informa que en caso de cursarse la invitación se debe proceder por canal formal único, mediante correo a comunicaciones@fiscales.cl a Marcelo Leiva para hacer la solicitud correspondiente.
3. Se manifiesta la inquietud de algunos asociados de hacer un plebiscito de salida al concluir el trabajo de comisiones y se propone que los asociados se contacten con sus asesores regionales para manifestar su opinión favorable o negativa sobre el punto. Se escuchan opiniones diferentes sobre el punto.
4. El Presidente expone un itinerario de ruta, que contiene los siguientes aspectos:
* Mantenernos como un órgano extrapoder.
* Otras opciones? Ventajas y desventajas de las alternativas.
* Mecanismos de control
* Obligaciones de coordinación
* Sistemas de rendición de cuenta
* Procedimientos de elección de autoridades superiores
* Duración de las autoridades superiores
* Inamovilidad.
1. Paola Castiglione González plantea la importancia de abordar el contexto histórico de la Reforma Procesal Penal, la que surge durante los primeros años de la democracia, lo que confiere un origen legítimo a su creación e instauración, para justificar la razonabilidad de mantener su estructura y principios inspiradores, sin perjuicio de revisar sus aspectos críticos. La importancia de hacer una definición conceptual abstracta del concepto de la autonomía, distinto del concepto de independencia. La importancia de analizar y justificar las razones que ameritan tener un Ministerio Público autónomo de rango constitucional, diferenciado del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo. Se refiere a la importancia de definir el rol, tanto en el ámbito de la protección a los derechos humanos, como de la persecución penal de crímenes y simples delitos y la protección de víctimas y testigos.
2. Cristian Andrade Toledo propone analizar un contrapeso a la autonomía, considerando que lo que la ciudadanía se pregunta es quien está a cargo de investigar a los Fiscales, por lo que se requiere un sistema de control de la labor de los Fiscales similar a lo que ocurre con el Departamento Quinto de Carabineros.
3. Carolina Caballero Villagrán se refiere a los Estándares Internacionales sobre la Autonomía de Los Fiscales y Las Fiscalías, dando cuenta que hay estudios de distintos países, entre ellos la Fiscalía de México, país con fuertes tasas de corrupción y criminalidad en el que se señala por qué la Fiscalía debe ser autónoma. Se analiza en el referido documento la implicancia que tienen los mismos agentes del Estado en la comisión de delitos, la desconfianza de la ciudadanía en éste órgano del Estado dado que las investigaciones que comprometen a altos cargos de la autoridad no son investigados ni sancionados, por la vinculación de los funcionarios públicos con otros funcionarios que dependen del Poder Ejecutivo, lo que genera un escenario de corrupción y desestabilización institucional. Se pregunta qué implica la autonomía de la Fiscalía señalando que no sólo es una cuestión presupuestaria y de gestión. Se indica citando el referido documento que es necesario un procedimiento donde haya escrutinio público o real y se alude en el texto a participaciones en audiencias públicas, a lo que hay que poner atención. Sostiene que del texto se desprende que la independencia de la Fiscalía es un derecho humano y que la autonomía constituye una garantía de los mismos, de acceso a la justicia, y del resguardo de los derechos humano del imputado en el debido proceso.
4. Maximiliano Krause Leyton indica que para definir los conceptos de autonomía e independencia, es necesario abordar el tema de nuestras competencias, aquellas que debemos conservar o mantener, señala que el concepto de autonomía no es lo mismo que independencia, por lo que se pregunta qué autonomía necesitamos?, qué ocurre con el sistema sancionatorio interno?, si esto último también forma parte de aquello que llamamos autonomía, puesto que así se ha invocado por las autoridades del Ministerio Público en tribunales de justicia cuando se han deducido por parte de fiscales que se sienten afectados por procedimientos sumarios, acciones constitucionales. Se pregunta si acaso debemos seguir a cargo de la protección de la víctima. Señala que la autonomía tiene como límite el principio de objetividad y cómo se compatibiliza ese principio con la obligación de protección a víctimas y testigos.
5. Camila Albarracín González señala que es importante utilizar un lenguaje comprensivo para los constituyentes, muchos de los cuales, en su mayoría, no son abogados, los que además desconocen el rol y las funciones específicas que tiene el Ministerio Público, confundiendo instituciones.
6. Victor Castro Muñoz alude a lo que pueden pensar los constituyentes.
7. José Antonio Uribe Ortega señala que en relación a nuestra orgánica y nuestros sistemas de responsabilización, habría que mirar modelos comparados exitosos y menciona el caso de la Fiscalía de Perú, que ha sido elegida durante los últimos 10 años consecutivos como la mejor Fiscalía de América Latina. Que existen otros sistemas modernos que han optado por sacar la protección de la víctima del ámbito de competencias de la Fiscalía. Que hay que revisar el sistema de elección de nuestras autoridades regionales y nacionales. Da cuenta de sistemas en que la carrera judicial comprende la carrera de fiscales, de manera que su ejercicio se cruza, los jueces pueden pasar a ser fiscales y viceversa, por cuanto ocurre que en muchos casos quien emite juicios sobre las investigaciones de los Fiscales, no han investigado nunca.
8. Eduardo Planck Muñoz cree que la mayoría de los constituyentes están pensando más bien en cambios al sistema de nombramientos más que al tema de la autonomía.
9. José Patricio Aravena López señala que la definición de autonomía precede al sistema de control, por lo que hay que hacer esfuerzos por definirla y para fundamentar técnicamente esa posición. Que en cuanto al ámbito de competencias hay temas que se cruzan con el trabajo de otras comisiones, como ocurre con la comisión 2 que está viendo el tema de las obligaciones con las víctimas y con los testigos, ejercicio de la acción penal, dirección de la investigación, rol de las policías, dependencia de las policías, el problema que genera un sistema único con las policías y el cumplimiento de objetivos comunes, por lo que hay que cuidar evitar llegar a conclusiones distintas.
10. Maximiliano Krause Leyton señala que la autonomía para la gestión jurídica hay que consagrarla, pero se quedar corto el concepto, por cuanto hay que definirla según sea nuestra función, y esto va a depender de nuestro ámbito de competencias. Una cosa lleva a la otra. La mayor debilidad es que no somos sólo abogados, debemos investigar crímenes socialmente relevantes. Se pregunta cómo se define la política criminal, y tal vez no puede estar a cargo de una sola persona, que debiera estar a cargo de un consejo u órgano colectivo. Señala que si se crea una Defensoría de la Víctima, la protección de la víctima debiera salir del ámbito de competencias del Ministerio Público. Se debe defender la libertad del ejercicio de la acción penal, que no exista alguna norma que inhiba el ejercicio de la acción penal pública. En cuanto a la relación con las policías, recuerda que había algunas ideas de tener policías propias, pero no puede haber dos policías que hagan lo mismo. Que la PDI debiera estar adscrita al MP o al Ministerio de Justicia.
11. Victor Castro Muñoz señala que dentro de las propuestas de algunos constituyentes está la creación de la Agencia Nacional de Control Ciudadana de la Policía, en el programa de la candidata presidencia Paula Narváez. Que la idea de tener una policía propia es inviable.
12. Carla Hernández Gutiérrez acota que las policías no forman parte de nuestros temas, que le parece relevante abordar el tema sobre el origen histórico de la institución para sostener nuestra legitimidad por cuanto se forja en democracia y que la autonomía, no cree, que sea un tema en discusión.
13. Rodrigo Pizarro Mondaca señala que es esencial que el MP fuera mucho más proactivo con otras instituciones del Estado, con las policías debieran existir metas comunes, cuestiona medidas intrusivas en causas de connotación pública que terminan en salidas alternativas señalando por último que debiéramos formar parte de una política criminal del Estado desde la criminalización primaria.
14. Se fija como próxima reunión de trabajo el lunes 07.06.2021 a las 18.00 hrs., reunión a la que será citado un profesor de la Universidad de Chile coordinado para estos efectos con la Directiva de la Asociación Nacional de Fiscales.

Se pone término a la Sesión.